



Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro
info@sanjuan.gob.ec
Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero
RUC: 1260023860001
Administración 2023-2027



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPRSJ- 17-06-2026

SEÑOR JOSE FLORES TREJO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, conforme el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el artículo 267 de la Constitución señala que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, dentro de la Planificación Institucional del talento humano, de acuerdo al artículo 56 inciso 4, de la Ley Orgánica de Servicio Público indica que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano.

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Servicio Público manda que los GADs en el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de la ley, dictarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano.

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en la Sección Tercera, sobre los Servidores Públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera

Que, Mediante acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales No. MDT- 2015- 00169, artículo 6 manda que es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, la



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro**

info@sanjuan.gob.ec

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



determinación de la jornada de trabajo del ejecutivo y de sus vocales.

Que, el Capitulo quinto Derechos de Participación, de la Constitución del Ecuador dispone textualmente en su art 61, Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.

Que, la Constitución del Ecuador dispone textualmente Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Que, la Abogada Gilda Noralma Huacón Fuentes; Vicepresidenta del GADPRSJ, con cedula de ciudadanía N° 1207582303 participo en calidad de candidata principal a la **JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DEL CANTON PUEBLOVIEJO** a las elecciones generales del año 2023, resultando electo vocal suplente el Señor **JULIO ENRIQUE PIMENTEL VASQUEZ**.

Que, con MEMORANDUM-2026-GHF-V de fecha 3 de Junio del 2026 la Abogada Gilda Noralma Huacón Fuentes; Vicepresidenta del GADPRSJ, hace conocer a la Unidad de Talento Humano su aceptación de acogerse al beneficio legal de vacaciones desde el día Miércoles 17 de Junio 2026 hasta el día 11 de Julio del 2026.

Que, Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:
a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Parroquial Rural

Que, dentro de la facultad normativa del Cootad. Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan.

RESUELVE:

**PRINCIPALIZAR AL SEÑOR: JULIO ENRIQUE PIMENTEL VASQUEZ, C. C. N°1203962442.
EN CALIDAD DE VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN JUAN.**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural San Juan de Juana de Oro**

info@sanjuan.gob.ec

Dirección: Calle 24 de mayo y León de Febres Cordero

RUC: 1260023860001

Administración 2023-2027



REPÚBLICA DEL ECUADOR

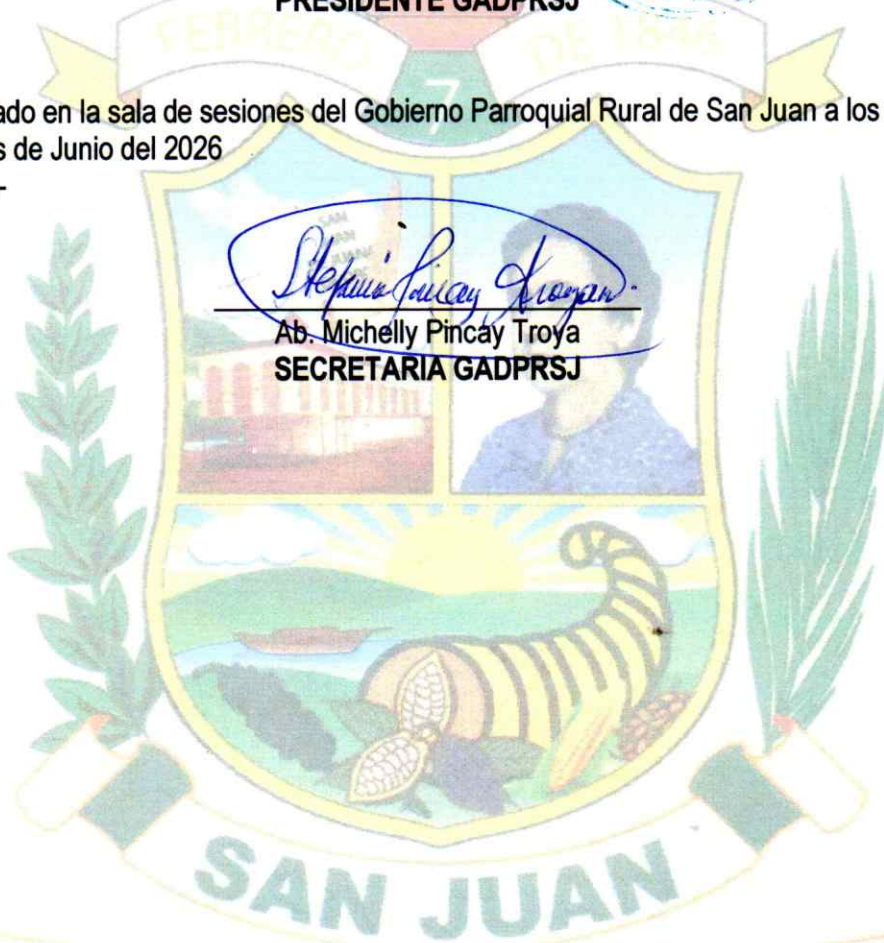
La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia sin necesidad de ser Publicada en la pagina Institucional del Gobierno Parroquial Rural San Juan.

**Sr. José Flores Trejo
PRESIDENTE GADPRSJ**



Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de San Juan a los diecisiete días del mes de Junio del 2026
Lo Certifico.-

**Ab. Michelly Pincay Troya
SECRETARIA GADPRSJ**



SAN JUAN
POR EL HONOR Y LA GRANDEZA DE LA PATRIA